INFORME DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS/ CONTRATOS FONSECON/SIES
CONVENIO Nº. 2156 DEL 2025, **MUNICIPIO DE REPELÓN** – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
INFORME PERIODO DE EJECUCIÓN MES DE **DICIEMBRE DE 2025**

1. GENERALIDADES CONVENIO/ CONTRATO

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIO, DESEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.		
UBICACIÓN DEL PROYECTO: (**Si es urbano:** Dirección exacta y barrio **Si es rural:** Vereda y breve descripción para llegar)	CALLE 8 Nº 7-19 PLAZA PRINCIPAL, AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE REPELÓN		
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO– DEPARTAMENTO		
VALOR TOTAL APORTES DEL PROYECTO	**APORTES MIN – FONSECON**		$5.865.849.025,00
	APORTES ENTIDADES PÚBLICAS		$ 1.035.149.827,00
	TOTAL APORTES DEL CONVENIO		$ 6.900.998.852,00
FECHA SUSCRIPCIÓN	24/10/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO	31/07/2026		
SUPERVISOR DEL CONVENIO/ CONTRATO	LILIANA ORTEGA VILLA		
SUPERVISORES ANTERIORES (adjuntar casillas si es necesario)	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
	N/A	N/A	N/A
APOYO A LA SUPERVISIÓN	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
	N/A	N/A	N/A
REGISTRO PRESUPUESTAL MININTERIOR	Nº 53525	14/10/2025	
COMPROMISO VIGENCIA FUTURA (si aplica)	Radicado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Nº 2-2025-009332	14/02/2025	
REGISTRO PRESUPUESTAL ENTE GUBERNAMENTAL	Nº 2025.CEN.01.000290	6/08/2025	
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA INICIAL	Nº 3007360	24/10/2025 – 31/01/2027	
FECHA DEL ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO	19/11/2025		
FECHA DE MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS AL CONVENIO/ CONTRATO (adjuntar casillas si es necesario)	PRIMERA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
	SEGUNDA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
	TERCERA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
FECHA DE SUSPENSIONES Y REINICIOS DEL CONVENIO/ CONTRATO (adjuntar casillas si es necesario)	SUSPENSIÓN 01		FECHA: DD/MM/AAAA
	AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN		FECHA: DD/MM/AAAA
	REINICIO		FECHA: DD/MM/AAAA
PÓLIZA SEGÚN ACTUACIÓN (Vigencia nueva del amparo)	FECHA: DD/MM/AAAA		
	FECHA: DD/MM/AAAA		
	FECHA: DD/MM/AAAA		
VALOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	228.169.698,00		

VALOR DE INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS	83.281.939,77
CUOTA DE GERENCIA (Cuando aplique)	
VALOR DE OBRA	6.204.846.718,20
VALOR INTERVENTORÍA	384.700.496,53
VALOR ADICIONAL DE OBRA	$ 0

2. ASPECTOS FINANCIEROS CONVENIO/ CONTRATO

- ***Convenio interadministrativo/ Contrato*** (adjuntar casillas si la cantidad de desembolsos es mayor o el convenio/ contrato tuvo adiciones)

CONCEPTO	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE OBRA REQUERIDO	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	A. ACTA DE INICIO B. PÓLIZAS DE GARANTÍAS C. APROBACIÓN DE PÓLIZAS DE GARANTÍAS D. ASIGNACIÓN DEL SUPERVISOR E. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO F. PARAFISCALES G. CUENTA DE COBRO H. CERTIFICACIÓN BANCARIA	0%	26/12/2025	$ 879.877.354,00
SEGUNDO DESEMBOLSO		0%	DD/MM/AAAA	$ 0,00
TERCER DESEMBOLSO		0%	DD/MM/AAAA	$ 0,00
ÚLTIMO DESEMBOLSO		0%	DD/MM/AAAA	$ 0,00
TOTAL DESEMBOLSOS A LA FECHA DEL INFORME				$ 879.877.354,00
TOTAL VALOR LEGALIZADO POR EL MUNICIPIO A LA FECHA DEL INFORME (según información de contratación derivada)				$ 0

3. PÓLIZA CONVENIO/ CONTRATO

Nombre Aseguradora: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
3007360	Cumplimiento	1.380.199.770,00	24/10/2025	31/01/2027

4. INFORMACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA

- ***Contrato de Ejecución de Estudios y Diseños***

DESCRIPCIÓN	OBJETO		VALOR
No. del contrato	Descripción del objeto		$ 0,00
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	NOMBRE		
Fecha de Acta de inicio del contrato	DD/MM/AAAA		
	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	

Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	DD/MM/AAAA		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 0,00
COMPAÑÍA ASEGURADORA			
PÓLIZA No.			
FECHA DE LA PÓLIZA			

- ***Contrato de Ejecución de Interventoría Estudios y Diseños***

DESCRIPCIÓN	OBJETO		VALOR
No. del contrato	Descripción del objeto		$ 0,00
Adicional en valor(adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	NOMBRE		
Fecha de Acta de inicio del contrato	DD/MM/AAAA		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	DD/MM/AAAA		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 0,00
COMPAÑÍA ASEGURADORA			
PÓLIZA No.			
FECHA DE LA PÓLIZA			

- ***Contrato de Ejecución de Obra***

DESCRIPCIÓN	OBJETO		VALOR
No. del contrato	Descripción del objeto		$ 0,00
Adicional en valor(adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	NOMBRE		
Fecha de Acta de inicio del contrato	DD/MM/AAAA		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	DD/MM/AAAA		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 0,00
COMPAÑÍA ASEGURADORA			
PÓLIZA No.			
FECHA DE LA PÓLIZA			

➢ ***Contrato de Ejecución de Interventoría de Obra***

DESCRIPCIÓN	OBJETO		VALOR
No. del contrato	Descripción del objeto		$ 0,00
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario) (Si hacen parte del convenio)	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	NOMBRE		
Fecha de Acta de inicio del contrato	DD/MM/AAAA		
Prorrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	DD/MM/AAAA		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 0,00
COMPAÑÍA ASEGURADORA			
PÓLIZA No.			
FECHA DE LA PÓLIZA			

5. INFORME DEL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO

FECHA DE ÚLTIMO INFORME DEL MUNICIPIO:	**13/02/2026**	**SI**
INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA	N/A	N/A
INFORME FINANCIERO	SI	SI
SALDO DE LA CUENTA BANCARIA	$ 880.302.258,00	SI
ACTIVIDADES DEL PROYECTO	PRE-CONTRACTUAL	SI
OTROS		

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO/ CONTRATO:	**PORCENTAJE (%)**
% PROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA	**N/A**
% EJECUTADO DE OBRA	**N/A**

COMPONENTE TÉCNICO:

✓ Se inició el 02 DE DICIEMBRE DE 2025 proceso SAMC-004-2025 cuyo objeto es la DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en cumplimiento de los dispuesto en la **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ENTE TERRITORIAL: PARA LA ETAPA INICIAL DEL CONVENIO, numeral 21:** *"Ejecutar a su exclusivo costo las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio. Las actividades antes relacionadas deben realizarse previo al inicio del contrato de obra, (…)";* proceso que terminó el 30 de diciembre de 2025

Proceso que se puede verificaren en el link :
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-11-14575867&g-recaptcha-response=0cAFcWeA5GDwwiAxzL1_um_ehbddeSnuVwQ2O-Ku2WkMcUz_oMAd3KU3eY2xz_WU28BaP8PkeJQC73E_kLHN5_Ht2V34u9Larl2dnVWAbWKNADmuAu5tjGcnQQGxKbnBsZT2tRlZ7y9Y_3EllfGW4LNbQnBTqPMydyfj20LCg_yv6hdNyvbv02tbiGWpuLD93XgwrUlkTskfYv-1_3vL8dK1O_MnWCHMQ27SmHh7Gx1CZu8B5GlxJVcge7n43Xqco6hNvP0cls1Ina-u-O-tC8cB4b6ZmSxBzNsceHDTVzmqrdUccerlcuPW_vic5ZIDl4Gryxvth4nJ7PHY3AJzXqvMBggX6eO922mm

u5oJN13-VAul4-8AZpy99ydkL9qzsiSBw2IH3KfAUP9fFL80QaFbu2Nea-CZk5dqeDPp9OAaUNDYZqZPPICImUrh5wjqApFWTK_kZf7k57HRSO_H8bKkpNk9GrFdAsboYNUdNkVOhxb3s7zM3S4Hbgg-eoYbVMs9ZFduDXaALzLLyvIK8OJIIRnqH8VEtJnqz14FOYt1ER7soOkVU-9bEfefsZWeYYrJMU0c5qwI4UMKb-1GaUw_YHtWDbGXnV2i_0apduMTQ_EduQiNqsZtAtIDRGv1S1JkcQP3dTQ2iWZlwrfPf8dm1t8KpqRrnPgD08dzhxVMZc_XNoyw3LofqA4DoGWX7enY0FKC7g7ft1JLPjGxXisiVBsNCkE6QaQlklPOgrhU5_bDLuyGLT51zq3cqBibYcjnT_2_7olTMs8Jx_OU_P83o8iBlEtgAFW1U0axvH6Hh0GWy6p8tLPX7duSOyO4g1-uZzEGYhlxx9NO2GJF4jkgLGJvFnZqrmsJZTHs1k_vBwFp6syAInKhHVJL92n3URwx2HjnbUWnX9ZqdvX28ogsJqorVQEpvcj_-1YAAUPGKqeIWio-tQpz8

- ✓ De igual forma, se llevó de forma paralela, el proceso SAMC-003-2025 para la ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO A DE CASTRO, PARA EL FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Con el fin de desocupar las instalaciones del actual Palacio Municipal para su demolición y entrega del predio en condiciones optimas para la construcción de nuevo palacio municipal.

 Anexamos link del proceso de contratación:

 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-11-14575810&g-recaptcha-response=0cAFcWeA7EaNSGkYAm-4LDEVv7Eu-cGEbOU5UlMeVpKu-uESGaurFS-MXVrVCbb-4d1Y6PTutkWhqGSdTfAvuI-JuNJOM24QxND-IgZEcPL7IfuB0_AGV_wR56nFj2Gc5ODQmDB2R0qnj4U0drTNIdz0ZWpGUFNUA-N9_mx53TmrdbK6BV7Yu0WLxoR_j2ZRsvKkSSWwUcSgPHKrVm8Mx_Vfwlz9k5LCS4hNbZBUwDNvfhKo-0KVIuoo1ggnjAuuwrT-x6N8wcVc2gejSXO68kqkE4JQ-FJbAxAhybFw9-bHbYm599Wn6zFwub25eO6oH08dpAVRtgaGc_ZQVAZZrXeniMHRjQVUwAciVVhIRsgu515JvAnosYmfKOHw97cfwYz6j_wWKvfXvgFiSFY4sGz_4xg0QWGcWNJPKTB9gSgmsIx65BZJ2OJZSj6BCQJOF6v3YTWXjhJagnq_IIm0cmb_I51sYWtevSUyiaozMxJDfydwZKWTP3Nd6haDXO8M-JnvQH7qWbsXMl9k3iEWrP9-dS82BONKa1jA2TQFfmgzNHsVpRWV96KTMJMnhCxhTaP3jr5wppvur6UfeiSAqLO-3fOYQszXY-XKOhRxHkRcPbPDn_fDSXma9_ZsN-JnS9p7CSE4MP4ZeXhoBmJ6Zl6wPba_ymvC66fKWhxIGOgjxEebgLwUgLOOnYxdZBc0bxEKnws5ZnnYStfzTy3StY2_AwD9NoYY4IbCbm0cdBv5v-dofkfQARtZLc5CB8ljKiETBrLgsq1cey_Yym1e03SyMikVOnwYyohS03oUqzkvmZ0JBngCBCkemNtiDaYrLD6jJqFlnQFheWirthmfcbGJAiJPT9czxqdUsm_1GkWu3ddrp9MPE-KjR9hCHVse5jyKiwAmf71mi312XwuGJGTcJpHnm_KQ6OzCfxntQcUxJ5PX3kNPtMkT-QKnkbebcGjuWLP1aom_xSDbYzxsqjOPaWYybqTl0W1g

COMPONENTE ADMINISTRATIVO: (Memorandos- oficios... etc.)

- Se procedió a firmar la RESOLUCIÓN No. 2025-12-30-003 del 30 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-004-2025 cuyo objeto es DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

- También se expidió RESOLUCIÓN No. 2025-12-30-002 del 30 de diciembre de 2025 por medio de la cual se adjudicó el Contrato Nº SAMC-003-2025 cuyo objeto es ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO A DE CASTRO, PARA EL FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

COMPONENTE JURÍDICO: (Procesos licitatorios- prorrogas- suspensiones- adiciones- modificaciones- pólizas)

- Se firmó CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº SAMC-004-2025 cuyo objeto es DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, con fecha de 30 de diciembre de 2025

- Se firmó CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº SAMC-003-2025 cuyo objeto es ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO A DE CASTRO, PARA EL FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, con fecha de 30 de diciembre de 2025.

COMPONENTE FINANCIERO:

- El municipio de Repelón recibió el primer desembolso de parte del ministerio del interior – FONSECON, de acuerdo con el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 2156 por valor de $ 879.877.354,00
- Así mismo, se procedió con los tramites correspondientes con el fin de poder incorporar el presupuesto correspondiente, para la emisión del certificado de disponibilidad presupuestal, con el fin de poder iniciar los procesos de contratación.

ANEXOS:

1) RESOLUCIÓN No. 2025-12-30-002 (del 30 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-003-2025)
2) CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº SAMC-003-2025
3) RESOLUCIÓN No. 2025-12-30-003 (del 30 de diciembre de 2025 Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-004-2025)
4) CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº SAMC-004-2025
5) Certificado de Parafiscales correspondiente al mes de diciembre de 2025
6) PILA del mes de diciembre
7) Informe financiero
8) Extracto bancario del mes de diciembre de la cuenta de aportes del ministerio.

.

JUSTIFICACIÓN DE AVANCE:

Se recibió el primer desembolso por parte del Ministerio de Interior – FONSECON, según solicitud presentada en el mes de noviembre de 2025.

Así mismo, se han adelantado los procesos de contratación SAMC-003-2025 y SAMC-004-2025 necesarios para poder entregar el predio destinado a desarrollar los estudio, diseño y construcción del palacio municipal del municipio de Repelón

6. SUPERVISOR

LILIANA ORTEGA VILLA
Supervisor Convenio Nº 2156-2025
Municipio de Repelón

Elaboró: **Medardo Villacob Diaz**
Arquitecto - Apoyo a la supervisión

RESOLUCIÓN No. 2025-12-30-002 ***del 30 de diciembre de 2025***

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-003-2025"

"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO A DE CASTRO, PARA EL FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

El suscrito alcalde del Municipio de Repelón (Atlántico), en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y demás Normas reglamentarias, y,

C O N S I D E R A N D O:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se procedió a publicar los documentos previos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC- 003-2025**,** a través del cual el Municipio de Repelón requirió contratar la: "**ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO A DE CASTRO, PARA EL FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley de 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Municipio, realizó los Estudios Previos mediante el cual se estableció la necesidad de contratar los servicios señalados.

3. Que el municipio de Repelón - Atlántico, cuenta con los recursos previos necesarios para realizar dicha contratación y cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025.CEN.01.000457 de fecha NOV.20.2025, por el valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 220.761.194,00)** incluido impuestos, estampillas y contribuciones.

4. Que, durante los términos establecidos en el Cronograma no se presentaron solicitudes para limitar el proceso a MiPymes.

5. Acorde a la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía estimada y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en virtud de los principios que rigen la Contratación Estatal y la Función Administrativa enunciada en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Selección del Contratista se efectuó a través de la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía.

6. Que, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Estatuto General de contratación y sus decretos reglamentarios, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía a través de la Resolución No. 2025-12-12-001 (DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025) "POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-003-2025".

7. Que, durante los términos establecidos en el Cronograma no se presentaron observaciones.

8. Que, conforme al Cronograma del Proceso, el día veintidós (22) de diciembre de 2025 se recibieron ofertas dentro del proceso de la referencia, así:

PROPONENTE 1:	SADAG INGENIERA S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL:	JEANPIERRE DAVID GUERRA ARRIETA CC. No. 1124020640
FECHA DE RADICACIÓN:	22 de diciembre de 2025
HORA:	07:53 am
NÚMERO DE SOBRES:	1
CARTA DE PRESENTACIÓN INCLUIDA Y FIRMADA	SI
ASEGURADORA Y NO. POLIZA	SEGUROS MUNDIAL S.A No. 10390061 Fecha de expedición: 19/12/ 2025

PROPONENTE 2:	BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL:	LUISA FERNANDA DONADO AYALA C.C 1065139898
FECHA DE RADICACIÓN:	22 de diciembre de 2025
HORA:	08:15 am
NÚMERO DE SOBRES:	1
CARTA DE PRESENTACIÓN INCLUIDA Y FIRMADA	SI
ASEGURADORA Y NO. POLIZA	SEGUROS DEL ESTADO S.A No. 8544101142451 Fecha de expedición: 19/12/ 2025

9. Que una vez suscrita el acta de cierre del proceso de selección abreviada los sobres contentivos de los documentos de contenido Jurídico, Financiero, Técnico y Económico, el Municipio de Repelón colocó a disposición del comité evaluador designado para tal actividad las propuestas presentadas en el proceso, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 se realizó la evaluación de la misma, de acuerdo a los criterios establecidos para tal fin en el pliego de condiciones definitivo.

10. Que, finalizados los plazos contenidos en el pliego de condiciones para la evaluación de las propuestas, el comité estipuló lo siguiente:

CONSOLIDADO DEL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR:

SADAG INGENIERA S.A.S:

REQUISITOS HABILITANTES	**HABILITADO- NO HABILITADO**
CAPACIDAD JURIDICA	NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO
CAPACIDAD RESIDUAL	HABILITADO
RESULTADO	NO HABILITADO

Criterio de Evaluación	***Puntaje***
Oferta Económica	---
Factor de Calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	40,5

BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S:

REQUISITOS HABILITANTES	**HABILITADO- NO HABILITADO**
CAPACIDAD JURIDICA	NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA	NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO
CAPACIDAD RESIDUAL	NO HABILITADO
RESULTADO	NO HABILITADO

Criterio de Evaluación	***Puntaje***
Oferta Económica	---
Factor de Calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	40,5

11. Que por consiguiente la entidad procedió a publicar el informe de evaluación para correr el traslado durante el término de tres (3) días hábiles a los oferentes y demás interesados en el proceso de selección, con el fin de presentar observaciones y subsanaciones a que hubiera lugar.

12. Que otorgado el termino de traslado del informe de evaluación, se presentaron subsanaciones a este, por parte del oferente **BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S**, y en informe final de evaluación el comité evaluador consolido lo siguiente:

CONSOLIDADO DEL INFORME DE EVALUACION FINAL:

SADAG INGENIERA S.A.S:

REQUISITOS HABILITANTES	**HABILITADO- NO HABILITADO**
CAPACIDAD JURIDICA	NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO
CAPACIDAD RESIDUAL	HABILITADO
RESULTADO	RECHAZADO

BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S:

REQUISITOS HABILITANTES	**HABILITADO- NO HABILITADO**
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO
CAPACIDAD RESIDUAL	HABILITADO
RESULTADO	HABILITADO

Criterio de Evaluación	***Puntaje***
Oferta Económica	59,5
Factor de Calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

13. Que el Comité evaluador recomienda adjudicar el proceso No. SAMC-003-2025 cuyo objeto es: **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO A DE CASTRO, PARA EL FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO",** a **BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S** identificado con N.I.T No. 901167911-0 representado legalmente por la señora **LUISA FERNANDA DONADO AYALA**, identificada con cedula No. 1.065.139.898, al obtener 100 puntos, por un valor de: **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/L ($ 218.607.806,00).**

14. Que el ordenador del gasto acogió la recomendación del comité evaluador.

15. Que surtida las etapas del proceso de selección de abreviada de menor cuantía. **No. SAMC-003-2025,** de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, se procede a la Adjudicación,

16. En virtud de lo dispuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el proceso selección de abreviada de menor cuantía No. SAMC-003-2025 cuyo objeto es: **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO A DE CASTRO, PARA EL FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO",** a **BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S** identificado con N.I.T No. 901167911-0 representado legalmente por la señora **LUISA FERNANDA DONADO AYALA,** identificado con cedula No. 1.065.139.898, por un valor de: **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/L ($ 218.607.806,00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, salvo si sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del contratista entre el plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la Publicación de la presente Resolución, en la Página www.contratos.gov.co – Portal Único de Contratación SECOP -, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, en la sede administrativa - Artículo 77 parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: El presente acto queda notificado en estrado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Repelón (Atlántico) a los (30) días del mes de diciembre de 2025.

JORGE ELIECER REALES MARTINEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE REPELON

Proyectó y revisó: Sindy P. Bolaño Figueroa- Asesor (a) Jurídica externa

ALCALDÍA DE REPELÓN
NIT. 890.103.962-2

CONTRATO DE OBRA No. SAMC-003-2025

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO** **N.I.T No. 890.103.962-2**
CONTRATISTA	**BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S** **N.I.T No. 901167911-0** **R.L LUISA FERNANDA DONADO AYALA** **C. C. 1.065.139.898**
OBJETO	**"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO A DE CASTRO, PARA EL FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**
PLAZO DE EJECUCION	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR	**DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/L ($ 218.607.806,00).**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	**MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO**

Entre el **MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO**, identificado con N.I.T. No. 890.103.962-2, representado legalmente por **JORGE ELIECER REALES MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.046.267.463, en su calidad de alcalde Municipal (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **LUISA FERNANDA DONADO AYALA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.139.898 en calidad de representante legal de **BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S** identificado con N.I.T No. 901167911-0 (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 2025-12-12-001 (DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025) la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **SAMC-003-2025.**

II. Que mediante Resolución No. 2025-12-30-002 del 30 de diciembre de 2025, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO A DE CASTRO, PARA EL FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No **SAMC-003-2025**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/L ($ 218.607.806,00),** equivalentes a 153,5 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad entregará al Contratista anticipo del 50% del valor del contrato, bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega.

En todo caso el [anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2025.CEN.01.000457	NOV.20.2025	$ 220.761.194,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato con un anticipo del 50% del valor del contrato, y el valor restante en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos adicionales del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
15. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad de la ejecución de las actividades. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.
2. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.
3. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad previo inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas (en caso de aplicar).

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
3. A recibir especificaciones técnicas, correctas, claras, completas y coherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
3. Designar supervisor.
4. Hacer entrega de las licencias y permiso necesarios para el desarrollo del contrato
5. Facilitar y entregar al contratista toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.
6. Las demás que se pacten dentro del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga para con la administración municipal a mantenerla indemne ante cualquier tipo de pretensión proveniente de terceros, con ocasión del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV ó % del contrato] por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el [supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del [supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista al no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la [supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la [supervisión sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0.5] salarios mínimos mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE REPELON identificada con el NIT 890.103.962-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato, incluyendo el plazo de ejecución del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 3 años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE REPELON identificada con el NIT 890.103.962-2 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE REPELON identificada con el NIT 890.103.962-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 6 meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO A DE CASTRO y el domicilio contractual es el municipio de Repelón.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Repelón, el 30 de diciembre de 2025.

Por la Entidad,

JORGE ELIECER REALES MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Por el Contratista,

Luisa Donado

LUISA FERNANDA DONADO AYALA
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó y revisó: Sindy P. Bolaño Figueroa – Asesora jurídica externa

RESOLUCIÓN No. 2025-12-30-003 ***del 30 de diciembre de 2025***

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-004-2025"

"DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

El suscrito alcalde del Municipio de Repelón (Atlántico), en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y demás Normas reglamentarias, y,

C O N S I D E R A N D O:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se procedió a publicar los documentos previos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC- 004-2025**,** a través del cual el Municipio de Repelón requirió contratar la: "**DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley de 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Municipio, realizó los Estudios Previos mediante el cual se estableció la necesidad de contratar los servicios señalados.

3. Que el municipio de Repelón - Atlántico, cuenta con los recursos previos necesarios para realizar dicha contratación y cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025.CEN.02.000457 de fecha NOV.19.2025, por el valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L ($ 57.717.418,00).** incluido impuestos, estampillas y contribuciones.

4. Que, durante los términos establecidos en el Cronograma no se presentaron solicitudes para limitar el proceso a MiPymes.

5. Acorde a la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía estimada y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en virtud de los principios que rigen la Contratación Estatal y la Función Administrativa enunciada en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Selección del Contratista se efectuó a través de la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía.

6. Que, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Estatuto General de contratación y sus decretos reglamentarios, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía a través de la Resolución No 2025-12-12-002 (DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025) "POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-004-2025".

7. Que, durante los términos establecidos en el Cronograma no se presentaron observaciones.

8. Que conforme al Cronograma del Proceso, el día diecinueve (19) de diciembre de 2025 se recibieron ofertas dentro del proceso de la referencia, así:

PROPONENTE 1:	HORIZONTE CIVIL S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA DEL CARMEN AGUAS GUTIERREZ C.C No 1143452033
FECHA DE RADICACIÓN:	19 de diciembre de 2025
HORA:	07:30 am
NÚMERO DE SOBRES:	1
CARTA DE PRESENTACIÓN INCLUIDA Y FIRMADA	SI
ASEGURADORA Y NO. POLIZA	NACIONAL DE SEGUROS No. 400070057 Fecha de expedición: 18-12-2025

9. En consideración a las reglas señaladas en el proceso de selección abreviada de menor cuantía. No. SAMC-004-2025, y de conformidad al cronograma, se publicó el informe de evaluación y se dio traslado por el término de TRES DIAS HABILES, termino dentro del cual no se recibieron observaciones al informe de evaluación, y se recibieron las subsanaciones requeridas.

10. Que una vez suscrita el acta de cierre del proceso de selección abreviada los sobres contentivos de los documentos de contenido Jurídico, Financiero, Técnico y Económico, el Municipio de Repelón colocó a disposición del comité evaluador designado para tal actividad las propuestas presentadas en el proceso, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 se realizó la evaluación de la misma, de acuerdo a los criterios establecidos para tal fin en el pliego de condiciones definitivo.

11. Que, finalizados los plazos contenidos en el pliego de condiciones para la evaluación de las propuestas, el comité estipuló lo siguiente:

CONSOLIDADO DEL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR:

REQUISITOS HABILITANTES	**HABILITADO- NO HABILITADO**
CAPACIDAD JURIDICA	NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO
CAPACIDAD RESIDUAL	NO HABILITADO
RESULTADO	NO HABILITADO

Criterio de Evaluación	***Puntaje***
Oferta Económica	---
Factor de Calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	50,5

12. Que por consiguiente la entidad procedió a publicar el informe de evaluación para correr el traslado durante el término de tres (3) días hábiles a los oferentes y demás interesados en el proceso de selección, con el fin de presentar observaciones y subsanaciones a que hubiera lugar.

13. Que otorgado el termino de traslado del informe de evaluación, se presentaron subsanaciones a este, por parte del oferente, y en informe final de evaluación el comité evaluador consolido lo siguiente:

CONSOLIDADO DEL INFORME DE EVALUACION FINAL:

REQUISITOS HABILITANTES	**HABILITADO- NO HABILITADO**
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO
CAPACIDAD RESIDUAL	HABILITADO
RESULTADO	HABILITADO

Criterio de Evaluación	*Puntaje*
Oferta Económica	49,5
Factor de Calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

14. Que el Comité evaluador recomienda adjudicar el proceso No. SAMC-004-2025 cuyo objeto es: **"DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO",** a **HORIZONTE CIVIL S.A.S** identificado con N.I.T No. 901.843.492- 6 representado legalmente por la señora **DIANA DEL CARMEN AGUAS GUTIERREZ,** identificada con cedula No. 1143452033, al obtener 100 puntos, por un valor de: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($ 56.152.142,00).**

15. Que el ordenador del gasto acogió la recomendación del comité evaluador.

16. Que surtida las etapas del proceso de selección de abreviada de menor cuantía. **No. SAMC-004-2025,** de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, se procede a la Adjudicación,

17. En virtud de lo dispuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el proceso selección de abreviada de menor cuantía No. SAMC-004-2025 cuyo objeto es: **"DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO",** a **HORIZONTE CIVIL S.A.S** identificado con N.I.T No. 901.843.492- 6 representado legalmente por la señora **DIANA DEL CARMEN AGUAS GUTIERREZ,** identificada con cedula No. 1143452033, por un valor de: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($ 56.152.142,00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, salvo si sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del contratista entre el plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la Publicación de la presente Resolución, en la Página www.contratos.gov.co – Portal Único de Contratación SECOP -, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, en la sede administrativa - Artículo 77 parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: El presente acto queda notificado en estrado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Repelón (Atlántico) a los (30) días del mes de diciembre de 2025.

JORGE ELIECER REALES MARTINEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE REPELON

Proyectó y revisó: Sindy P. Bolaño Figueroa- Asesor (a) Jurídica externa

CONTRATO DE OBRA No. SAMC-004-2025

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO** **N.I.T No. 890.103.962-2**
CONTRATISTA	**HORIZONTE CIVIL S.A.S** **N.I.T No. 901.843.492- 6** **R.L DIANA DEL CARMEN AGUAS GUTIERREZ** **C. C. 1143452033**
OBJETO	**"DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".**
PLAZO DE EJECUCION	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR	**CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($ 56.152.142,00).**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	**MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO**

Entre el **MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO**, identificado con N.I.T. No. 890.103.962-2, representado legalmente por **JORGE ELIECER REALES MARTINEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.046.267.463, en su calidad de alcalde Municipal (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra **DIANA DEL CARMEN AGUAS GUTIERREZ**, identificada con cedula No. 1143452033 en calidad de representante legal de **HORIZONTE CIVIL S.A.S** identificado con N.I.T No. 901.843.492- 6 (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 2025-12-12-002 del 12 de diciembre de 2025, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **SAMC-004-2025.**

II. Que mediante Resolución No. 2025-12-30-003 del 30 de diciembre de 2025, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No **SAMC-004-2025**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($ 56.152.142,00)**, equivalentes a 39,4 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad entregará al Contratista anticipo del 50% del valor del contrato, bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega.

En todo caso el [anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2025.CEN.02.000457	NOV.19.2025	$ 57.717.418,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato con un anticipo del 50% del valor del contrato, y el valor restante en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos adicionales del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
15. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad de la ejecución de las actividades. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.

2. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.
3. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad previo inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas (en caso de aplicar).

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
3. A recibir especificaciones técnicas, correctas, claras, completas y coherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
3. Designar supervisor.
5. Hacer entrega de las licencias y permiso necesarios para el desarrollo del contrato
6. Facilitar y entregar al contratista toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.
7. Las demás que se pacten dentro del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga para con la administración municipal a mantenerla indemne ante cualquier tipo de pretensión proveniente de terceros, con ocasión del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV ó % del contrato] por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el [supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del [supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista al no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la [supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la [supervisión sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0.5] salarios mínimos mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE REPELON identificada con el NIT 890.103.962-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato, incluyendo el plazo de ejecución del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato, incluyendo el plazo de ejecución del contrato.</td><td>Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE REPELON identificada con el NIT 890.103.962-2 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE REPELON identificada con el NIT 890.103.962-2

Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 6 meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN y el domicilio contractual es el municipio de Repelón.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Repelón (Atlántico), el 30 de diciembre de 2025.

Por la Entidad,

JORGE ELIECER REALES MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Por el Contratista,

DIANA DEL CARMEN AGUAS GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó y revisó: Sindy P. Bolaño Figueroa- Asesora jurídica externa

ALCALDÍA DE
REPELÓN
NIT. 890.103.962-2

CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

A QUIÉN INTERESE

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002,

CERTIFICO

Que la Alcaldía Municipal de Repelón – Atlántico NIT: 890.103.962-2, ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales, aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Institutos técnicos y Cajas de Compensación Familiar correspondientes al mes de diciembre del 2025.

Atentamente,

WILMER CUADRO PEREZ
Contador Público
T.P. 68123 – T

Revisó y Aprobó
KAROLINA CHARRIS VILLA
Secretaria de Hacienda Municipal.
Alcaldía de Repelón

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



68123-T

WILMER
CUADRO PEREZ
C.C. 72199415
RESOLUCION INSCRIPCION 152 FECHA 02/12/99
UNIVERSIDAD CORPORACION EDUCATIVA SIMON

Presidente

00075543

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890103962	2	MUNICIPIO DE REPELON	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MUNICIPIO DE REPELON	CALLE 8 7 09 plaza principal	REPELON-ATLANTICO	8709541	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	2086943610	9497939226	E	2026/01/16	2026/01/16	BANCO AGRARIO	0	$43,654,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: MUNICIPIO DE REPELON (51 Afiliados)						$113,655,279	$18,250,900			$115,290,560	$14,414,000			$115,236,830	$4,613,000			$115,290,560	$605,100		$115,236,830	$5,771,000	
Centro de Trabajo: MUNICIPIO DE REPELON (51 Afiliados)						$113,655,279	$18,250,900			$115,290,560	$14,414,000			$115,236,830	$4,613,000			$115,290,560	$605,100		$115,236,830	$5,771,000	
Ciudad: REPELON Depto: ATLANTICO (51 Afiliados)						$113,655,279	$18,250,900			$115,290,560	$14,414,000			$115,236,830	$4,613,000			$115,290,560	$605,100		$115,236,830	$5,771,000	
1	CC	1046266948	AHUMADA SIMENA	230301	30	$3,125,505	$500,100	EPS002	30	$3,125,505	$390,700	CCF05	30	$3,125,505	$125,100	14-23	30	$3,125,505	$16,400	30	$3,125,505	$156,500	
2	CC	8601729	ALMANZA FREDIS	25-14	30	$1,635,281	$261,700	EPS048	30	$1,635,281	$204,500	CCF05	30	$1,635,281	$65,500	14-23	30	$1,635,281	$8,600	30	$1,635,281	$81,900	
3	CC	8600441	ASMUS LUIS	230301	30	$3,125,505	$500,100	EPS037	30	$3,125,505	$390,700	CCF05	30	$3,125,505	$125,100	14-23	30	$3,125,505	$16,400	30	$3,125,505	$156,500	
4	CC	1002011714	AVILA LUIS	230301	30	$1,771,848	$283,500	EPS037	30	$1,771,848	$221,500	CCF05	30	$1,771,848	$70,900	14-23	30	$1,771,848	$9,300	30	$1,771,848	$88,800	
5	CC	1067953598	BELTRAN LUIS	25-14	30	$4,311,921	$690,000	EPS002	30	$4,311,921	$539,000	CCF05	30	$4,311,921	$172,500	14-23	30	$4,311,921	$22,600	30	$4,311,921	$215,800	
6	CC	22729462	BUJATO DENNY	231001	30	$1,771,848	$283,500	ESSC24	30	$1,771,848	$221,500	CCF05	30	$1,771,848	$70,900	14-23	30	$1,771,848	$9,300	30	$1,771,848	$88,800	
7	CC	8600705	CARRILLO ANTONIO		0	$0	$0	ESSC07	30	$1,635,281	$204,500	CCF05	30	$1,635,281	$65,500	14-23	30	$1,635,281	$8,600	30	$1,635,281	$81,900	
8	CC	1046266261	CARRILLO SELENE	231001	30	$1,635,281	$261,700	ESSC07	30	$1,635,281	$204,500	CCF05	30	$1,635,281	$65,500	14-23	30	$1,635,281	$8,600	30	$1,635,281	$81,900	
9	CC	8604162	CHARRIS EIMER	230301	30	$1,771,848	$283,500	EPS037	30	$1,771,848	$221,500	CCF05	30	$1,771,848	$70,900	14-23	30	$1,771,848	$9,300	30	$1,771,848	$88,800	
10	CC	22609979	CHARRIS KAROLINA	230301	30	$4,311,921	$690,000	ESSC07	30	$4,311,921	$539,000	CCF05	30	$4,311,921	$172,500	14-23	30	$4,311,921	$22,600	30	$4,311,921	$215,800	
11	CC	22597129	CUADRO CIRA	25-14	30	$3,125,505	$500,100	EPS005	30	$3,125,505	$390,700	CCF05	30	$3,125,505	$125,100	14-23	30	$3,125,505	$16,400	30	$3,125,505	$156,500	
12	CC	8601291	ESCOBAR GILBERTO	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$178,000	CCF05	30	$1,417,530	$56,800	14-23	30	$1,423,500	$7,500	30	$1,417,530	$71,000	
13	CC	22596816	GOMEZ MARITZA	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$178,000	CCF05	30	$1,417,530	$56,800	14-23	30	$1,423,500	$7,500	30	$1,417,530	$71,000	
14	CC	1067404302	HERRERA ISDITH	25-14	30	$3,600,072	$576,100	EPS005	30	$3,600,072	$450,100	CCF05	30	$3,600,072	$144,100	14-23	30	$3,600,072	$18,800	30	$3,600,072	$180,400	
15	CC	22571222	JIMENEZ EILEEN	230301	30	$1,635,281	$261,700	EPS041	30	$1,635,281	$204,500	CCF05	30	$1,635,281	$65,500	14-23	30	$1,635,281	$8,600	30	$1,635,281	$81,900	
16	CC	22598353	JIMENEZ NOVIS	25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS048	30	$1,423,500	$178,000	CCF05	30	$1,417,530	$56,800	14-23	30	$1,423,500	$7,500	30	$1,417,530	$71,000	
17	CC	55301342	JULIO MILETH	231001	30	$4,311,921	$690,000	EPS002	30	$4,311,921	$539,000	CCF05	30	$4,311,921	$172,500	14-23	30	$4,311,921	$22,600	30	$4,311,921	$215,800	
18	CC	3751681	MERCADO CRISTOBAL	25-14	30	$1,771,848	$283,500	EPS037	30	$1,771,848	$221,500	CCF05	30	$1,771,848	$70,900	14-23	30	$1,771,848	$9,300	30	$1,771,848	$88,800	
19	CC	1046273130	MORALES YORIS	25-14	30	$1,771,848	$283,500	ESSC07	30	$1,771,848	$221,500	CCF05	30	$1,771,848	$70,900	14-23	30	$1,771,848	$9,300	30	$1,771,848	$88,800	
20	CC	8601988	MUÑOZ GERARDO	231001	30	$3,125,505	$500,100	EPS037	30	$3,125,505	$390,700	CCF05	30	$3,125,505	$125,100	14-23	30	$3,125,505	$16,400	30	$3,125,505	$156,500	
21	CC	50938368	OLIVEROS KARINA	231001	30	$1,635,281	$261,700	EPS037	30	$1,635,281	$204,500	CCF05	30	$1,635,281	$65,500	14-23	30	$1,635,281	$8,600	30	$1,635,281	$81,900	
22	CC	1046268566	OLIVO IVAN	230301	30	$4,311,921	$690,000	EPS002	30	$4,311,921	$539,000	CCF05	30	$4,311,921	$172,500	14-23	30	$4,311,921	$22,600	30	$4,311,921	$215,800	
23	CC	3751724	OLIVO JAVIER	25-14	30	$1,771,848	$283,500	EPS037	30	$1,771,848	$221,500	CCF05	30	$1,771,848	$70,900	14-23	30	$1,771,848	$9,300	30	$1,771,848	$88,800	
24	CC	22599590	ORTEGA LILIANA	231001	30	$4,311,921	$690,000	EPS037	30	$4,311,921	$539,000	CCF05	30	$4,311,921	$172,500	14-23	30	$4,311,921	$22,600	30	$4,311,921	$215,800	
25	CC	8601064	ORTIZ LUIS	230301	30	$1,635,281	$261,700	EPS037	30	$1,635,281	$204,500	CCF05	30	$1,635,281	$65,500	14-23	30	$1,635,281	$8,600	30	$1,635,281	$81,900	
26	CC	22599326	OTERO ANASTACIA	231001	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$178,000	CCF05	30	$1,417,530	$56,800	14-23	30	$1,423,500	$7,500	30	$1,417,530	$71,000	
27	CC	22730909	PACHECO ALEJANDRA	230201	30	$1,423,500	$227,800	EPS041	30	$1,423,500	$178,000	CCF05	30	$1,417,530	$56,800	14-23	30	$1,423,500	$7,500	30	$1,417,530	$71,000	
28	CC	23071403	PARRA MARA	231001	30	$1,635,281	$261,700	EPS037	30	$1,635,281	$204,500	CCF05	30	$1,635,281	$65,500	14-23	30	$1,635,281	$8,600	30	$1,635,281	$81,900	
29	CC	30898977	PARRA PAULA	25-14	30	$3,125,505	$500,100	EPS048	30	$3,125,505	$390,700	CCF05	30	$3,125,505	$125,100	14-23	30	$3,125,505	$16,400	30	$3,125,505	$156,500	
30	CC	1046270633	PEÑA JOHANA	231001	30	$1,635,281	$261,700	EPS002	30	$1,635,281	$204,500	CCF05	30	$1,635,281	$65,500	14-23	30	$1,635,281	$8,600	30	$1,635,281	$81,900	
31	CC	1129540643	PEREZ NARELIS	25-14	30	$1,635,281	$261,700	ESSC07	30	$1,635,281	$204,500	CCF05	30	$1,635,281	$65,500	14-23	30	$1,635,281	$8,600	30	$1,635,281	$81,900	
32	CC	33254476	PEREZ ROSAURA	230301	30	$1,771,848	$283,500	ESSC24	30	$1,771,848	$221,500	CCF05	30	$1,771,848	$70,900	14-23	30	$1,771,848	$9,300	30	$1,771,848	$88,800	
33	CC	22597521	PERNETT GLEDIS	25-14	30	$1,635,281	$261,700	EPS037	30	$1,635,281	$204,500	CCF05	30	$1,635,281	$65,500	14-23	30	$1,635,281	$8,600	30	$1,635,281	$81,900	
34	CC	1046269783	PITTER GERLIN	230301	30	$1,771,848	$283,500	EPS048	30	$1,771,848	$221,500	CCF05	30	$1,771,848	$70,900	14-23	30	$1,771,848	$9,300	30	$1,771,848	$88,800	
35	CC	22462088	RAMOS CENITH	230301	30	$2,044,110	$327,100	EPS010	30	$2,044,110	$255,600	CCF05	30	$2,044,110	$81,800	14-23	30	$2,044,110	$10,700	30	$2,044,110	$102,500	
36	CC	1046267463	REALES JORGE	230301	30	$6,378,254	$1,084,400	EPS010	30	$6,378,254	$797,300	CCF05	30	$6,378,254	$255,200	14-23	30	$6,378,254	$33,300	30	$6,378,254	$319,000	
37	CC	8601076	RODRIGUEZ IVAN	231001	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$178,000	CCF05	30	$1,417,530	$56,800	14-23	30	$1,423,500	$7,500	30	$1,417,530	$71,000	

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
38	CC	8600520	RUIZ GUILLERMO	25-14	30	$3,125,505	$500,100	EPS037	30	$3,125,505	$390,700	CCF05	30	$3,125,505	$125,100	14-23	30	$3,125,505	$16,400	30	$3,125,505	$156,500	
39	CC	1143270808	SANTOS DEIVER	25-14	30	$4,311,921	$690,000	EPS010	30	$4,311,921	$539,000	CCF05	30	$4,311,921	$172,500	14-23	30	$4,311,921	$22,600	30	$4,311,921	$215,800	
40	CC	8601883	SANZ ACDEL	231001	30	$1,635,281	$261,700	EPS037	30	$1,635,281	$204,500	CCF05	30	$1,635,281	$65,500	14-23	30	$1,635,281	$8,600	30	$1,635,281	$81,900	
41	CC	22609858	SARMIENTO ANGELA	231001	30	$1,635,281	$261,700	EPS048	30	$1,635,281	$204,500	CCF05	30	$1,635,281	$65,500	14-23	30	$1,635,281	$8,600	30	$1,635,281	$81,900	
42	CC	1046269010	SARMIENTO BRETNEL	230301	30	$1,784,128	$285,500	EPS037	30	$1,784,128	$223,100	CCF05	30	$1,784,128	$71,400	14-23	30	$1,784,128	$9,400	30	$1,784,128	$89,500	
43	CC	22598505	SARMIENTO MERLIS	25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$178,000	CCF05	30	$1,417,530	$56,800	14-23	30	$1,423,500	$7,500	30	$1,417,530	$71,000	
44	CC	1046272476	SERNA SANDRA	230301	30	$1,635,281	$261,700	EPS037	30	$1,635,281	$204,500	CCF05	30	$1,635,281	$65,500	14-23	30	$1,635,281	$8,600	30	$1,635,281	$81,900	
45	CC	8603985	SOLANO JOHN	231001	30	$1,635,281	$261,700	ESSC07	30	$1,635,281	$204,500	CCF05	30	$1,635,281	$65,500	14-23	30	$1,635,281	$8,600	30	$1,635,281	$81,900	
46	CC	1046270026	SOLANO MARIA	230301	30	$1,635,281	$261,700	EPS048	30	$1,635,281	$204,500	CCF05	30	$1,635,281	$65,500	14-23	30	$1,635,281	$8,600	30	$1,635,281	$81,900	
47	CC	1044922267	VALENCIA DARILIS	230301	30	$1,423,500	$227,800	ESSC07	30	$1,423,500	$178,000	CCF05	30	$1,417,530	$56,800	14-23	30	$1,423,500	$7,500	30	$1,417,530	$71,000	
48	CC	22597036	VEGA IRMA	231001	30	$1,528,300	$244,600	EPS037	30	$1,528,300	$191,100	CCF05	30	$1,528,300	$61,200	14-23	30	$1,528,300	$8,000	30	$1,528,300	$76,600	
49	CC	22597248	VEGA MAYOLIS	25-14	30	$2,180,360	$348,900	EPS037	30	$2,180,360	$272,600	CCF05	30	$2,180,360	$87,300	14-23	30	$2,180,360	$11,400	30	$2,180,360	$109,400	
50	CC	1046266572	VILLA MANUELA	231001	30	$1,635,281	$261,700	EPS041	30	$1,635,281	$204,500	CCF05	30	$1,635,281	$65,500	14-23	30	$1,635,281	$8,600	30	$1,635,281	$81,900	
51	CC	8605175	ZUÑIGA JOHNIFFER	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS048	30	$1,423,500	$178,000	CCF05	30	$1,417,530	$56,800	14-23	30	$1,423,500	$7,500	30	$1,417,530	$71,000	
Total			**Afiliados(51)**			**$113,655,279**	**$18,250,900**			**$115,290,560**	**$14,414,000**			**$115,236,830**	**$4,613,000**			**$115,290,560**	**$605,100**		**$115,236,830**	**$5,771,000**	

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890103962	2	MUNICIPIO DE REPELON	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MUNICIPIO DE REPELON	CALLE 8 7 09 plaza principal	REPELON-ATLANTICO	8709541	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	2086943610	9497939226	E	2026/01/16	2026/01/16	BANCO AGRARIO	0	$43,654,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				50	$18,250,900	$0	$0	$18,250,900
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	15	$4,957,400	$0	$0	$4,957,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	15	$5,896,500	$0	$0	$5,896,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	19	$7,169,200	$0	$0	$7,169,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$227,800	$0	$0	$227,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				51	$605,100	$0	$0	$605,100
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	51	$605,100	$0	$0	$605,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				51	$4,613,000	$0	$0	$4,613,000
CAJACOPI ATLANTICO	CCF05	890,102,044	1	51	$4,613,000	$0	$0	$4,613,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 8)				51	$14,414,000	$0	$0	$14,414,000
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	2	$443,000	$0	$0	$443,000
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	7	$1,581,700	$0	$0	$1,581,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	3	$1,591,900	$0	$0	$1,591,900
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	7	$1,756,500	$0	$0	$1,756,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	22	$5,400,900	$0	$0	$5,400,900
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	3	$587,000	$0	$0	$587,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	5	$2,212,200	$0	$0	$2,212,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$840,800	$0	$0	$840,800
ESAP (ADMINISTRADORAS: 1)				51	$578,100	$0	$0	$578,100
ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	PAESAP	899,999,054	7	51	$578,100	$0	$0	$578,100
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				51	$3,459,700	$0	$0	$3,459,700
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	51	$3,459,700	$0	$0	$3,459,700
MEN (ADMINISTRADORAS: 1)				51	$1,155,100	$0	$0	$1,155,100
MINISTERIO DE EDUCACION	PAMIED	899,999,001	7	51	$1,155,100	$0	$0	$1,155,100
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				51	$578,100	$0	$0	$578,100
SENA	PASENA	899,999,034	1	51	$578,100	$0	$0	$578,100
TOTAL				**51**	**$43,654,000**	**$0**	**$0**	**$43,654,000**

ALCALDÍA DE REPELÓN
NIT. 890.103.962-2

FORMATO
INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN
RECURSOS POR APORTE DEL MINISTERIO

CUENTA DE AHORROS No. 4-163-63-00092-6 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Entidad Administradora:	**MUNICIPIO DE REPELON**
NIT Entidad Administradora :	**890.103.962-2**
No. Convenio :	**2156-2025**
Informe con corte a :	**31/12/2025**
Fecha de Elaboración Informe:	**26/02/2026**
Valor total Convenio:	**$6,900,998,852.00**
Valor total del Aporte por el Ministerio:	**$5,865,849,025.00**

ESTADO DE CUENTA BANCARIA:
Saldo al inicio de mes: $90,604.00
Saldo al final de mes: $880,302,258.00
Rendimientos del mes: $334,300.00

Fecha de desembolso y/ o ejecución	Valor desembolso Mininterior / consignación	Valor ejecutado mensual	Valor ejecutado acumulado	Concepto	Valor pendiente por legalizar
Saldo anterior	$ 90,604	0.00	0.00		$ 90,604
26/12/2025	$ 879,877,354	0.00	0.00	NC Recibido CENIT (Giros de FONSECON)	$ 879,877,354
Movimientos del mes					
30/12/2025	$ 334,300	$ -	0.00	Rendimientos financieros	$ 334,300
		$ -	0.00		
Total	880,302,258.00	0.00	0.00		$ 880,302,258

ASPECTO FINANCIERO: *La cuenta 416363000926 donde se manejan los aportes de MININTERIOR se aperturó con recuros del municipio*
La cuenta Bancaria 416363000926 al 24/12/2025 presentába un saldo de $90.650, ese saldo pertenece al Municipio
El ministerio giró recursos del convenio el 26/12/2025 por un valor de $879.877.354por concepto de primer desembolso del convenio.
La cuenta Bancaria 416363000926 al 30/12/2025 presenta rendimientos financieros de $334.300

JUSTIFICACIÓN DEL AVANCE: *A la fecha no se han ejecutado Recursos del convenio*

Firma:
KAROLYNA CHARRIS VILLA
Secretaria de hacienda / financiero / contador

Firma:
LILIANA ORTGA VILLA
Supervisor Convenio

Banco Agrario de Colombia

ESTADO CUENTA AHORRO ACTIVO

Fogafín — Seguridad para tu dinero — Producto protegido por el Seguro de Depósitos — www.fogafin.gov.co

SENOR(ES):
MUNICIPIO DE REPELON
CL 8 7 09
CÓDIGO POSTAL: 0
REPELON - ATLANTICO *

Kit

MES	DICIEMBRE	AÑO	2.025

NÚMERO DE CUENTA:
**********0926

OFICINA:
1636 REPELON

RESUMEN DE MOVIMIENTO

	No. Transacciones	Valor		Valor
SALDO ANTERIOR		90.604,00	**SALDO ACTUAL**	880.302.258,00
TOTAL ABONOS	21	880.211.654,00	**PROMEDIO MES**	170.431.062,71
TOTAL CARGOS	0	0,00	**INTERESES**	334.300,00

INFORMACIÓN IMPORTANTE



DIA	DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN	OFICINA	VALOR	SALDO
01	INTERESES DE AHORROS	REPELON	2,00	90.606,00
02	INTERESES DE AHORROS	REPELON	2,00	90.608,00
03	INTERESES DE AHORROS	REPELON	2,00	90.610,00
04	INTERESES DE AHORROS	REPELON	2,00	90.612,00
05	INTERESES DE AHORROS	REPELON	7,00	90.619,00
09	INTERESES DE AHORROS	REPELON	2,00	90.621,00
10	INTERESES DE AHORROS	REPELON	2,00	90.623,00
11	INTERESES DE AHORROS	REPELON	2,00	90.625,00
12	INTERESES DE AHORROS	REPELON	5,00	90.630,00
15	INTERESES DE AHORROS	REPELON	2,00	90.632,00
16	INTERESES DE AHORROS	REPELON	2,00	90.634,00
17	INTERESES DE AHORROS	REPELON	2,00	90.636,00
18	INTERESES DE AHORROS	REPELON	2,00	90.638,00
19	INTERESES DE AHORROS	REPELON	5,00	90.643,00
22	INTERESES DE AHORROS	REPELON	2,00	90.645,00
23	INTERESES DE AHORROS	REPELON	2,00	90.647,00
24	INTERESES DE AHORROS	REPELON	3,00	90.650,00
26	CR CTA AHO RECIBIDO CENIT	INTERNET BANCA	879.877.354,00	879.968.004,00
26	INTERESES DE AHORROS	REPELON	143.236,00	880.111.240,00
29	INTERESES DE AHORROS	REPELON	47.751,00	880.158.991,00
30	INTERESES DE AHORROS	REPELON	143.267,00	880.302.258,00

Estimado cliente: por favor verifique el movimiento de su cuenta, si en quince días no obtenemos alguna observación consideramos aprobado el presente extracto. Agradecemos informarnos el cambio de dirección y/o numeros telefonicos. Línea de Servicio al cliente Contacto Bancagrario en Bogotá: 5948500 resto del país LINEA GRATUITA 018000915000

NIT. 800.037.800-8

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Autorregulado amv

CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S. NIT. 800.096.812-8 841820072024

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 1266 de 2008, el Banco Agrario de Colombia S.A. se permite comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen días de mora, el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las centrales de información financiera. Así las cosas, de registrar cuotas vencidas de la obligación crediticia a su cargo, transcurridos veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de envío de la presente comunicación procederemos a reportar ante las centrales de riesgo la información sobre la(s) situación(es) de incumplimiento de la obligación, lo cual se verá reflejado negativamente en su historial crediticio, y permanecerá por el termino establecido legalmente.

Cualquier inquietud por favor comunicarla por escrito a la Revisoría Fiscal Ernst & Young Audit S.A.S. | Directo: +57 (1) 484 7000 | Fax: +57 (1) 484 7474 | Office: Carrera 11 No. 98 - 07 Edificio Pijao Green Office, Tercer Piso Bogotá, Colombia | Buzón: revisorfiscal.bac@co.ey.com.

Tenemos a su disposición, los siguientes canales para presentar peticiones, quejas o reclamos: **Línea Contacto Banco Agrario:** Bogotá (601) 594 85 00, resto del país Línea gratuita 01 8000 91 5000. **Correo electrónico Banco Agrario:** servicio.cliente@bancoagrario.gov.co **Defensor del consumidor financiero:** Dr. José Guillermo Peña González **Suplente del defensor:** Dr. Camilo Andrés Gaviria Velásquez: (601) 213 13 70 - Fax (601) 213 04 95. www.defensoriapgabogadosasociados.com - defensorbanco@pgabogados.com, avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá.

Autorregulado amv

TU VIDA, TUS METAS, NUESTRO CRÉDITO

Soluciones de crédito para cada paso

En el Banco Agrario encuentras la solución financiera que se adapta a tus necesidades:

- **Compra de Cartera**
- **Rotativo Personal**
- **Mejoramiento de Vivienda**
- **Vehículo**
- **Libre destinación**
- **Libranza**



Cada producto está pensado para acompañarte en tus proyectos personales, familiares o productivos.

Solicita tu crédito hoy

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Banco Agrario de Colombia
Crecer juntos es posible